

consultas mediante sus notas verbales de 19 de marzo de 1975 y de 13 de junio de 1975, en cumplimiento de la resolución 3263 (XXIX) de la Asamblea General, deben hacer esfuerzos hacia la realización del objetivo de la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio;

2. *Insta* a todas las partes directamente interesadas a que se adhieran al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares como medio de promover este objetivo;

3. *Recomienda* a los Estados Miembros mencionados en el párrafo 1 *supra* que, mientras se crea la zona libre de armas nucleares con un sistema eficaz de salvaguardias:

a) Proclamen solemnemente e inmediatamente su intención de abstenerse, sobre una base de reciprocidad, de producir, adquirir o poseer de cualquier otro modo armas nucleares y artefactos explosivos nucleares, y de permitir el emplazamiento de armas nucleares, en su territorio o el territorio bajo su control, por cualquier tercera parte;

b) Se abstengan, sobre una base de reciprocidad, de cualquier otra medida que facilite la adquisición, el ensayo o el uso de esas armas, o que en cualquier otra forma pueda ser perjudicial para el objetivo de la creación de una zona libre de armas nucleares en la región con un sistema apropiado de salvaguardias;

4. *Recomienda* a los Estados poseedores de armas nucleares que se abstengan de cualquier medida contraria al propósito de la presente resolución y al objetivo de la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio con un sistema apropiado de salvaguardias, y que presten su cooperación a los Estados de la región en sus esfuerzos por promover este objetivo;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo primer período de sesiones el tema titulado "Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio".

2437a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1975

3475 (XXX). Prohibición de influir en el medio ambiente y en el clima con fines militares y hostiles de otra índole que sean incompatibles con el mantenimiento de la seguridad internacional, con el bienestar y con la salud de los seres humanos

La Asamblea General,

Recordando que en su resolución 3264 (XXIX) de 9 de diciembre de 1974 pidió a la Conferencia del Comité de Desarme que procediera lo antes posible a alcanzar un acuerdo acerca del texto de una convención sobre la prohibición de influir en el medio ambiente y en el clima con fines militares y otros fines hostiles,

Convencida de que la conclusión de tal convención serviría para librar a la humanidad de los posibles peligros del empleo de técnicas de modificación ambiental con fines militares y otros fines hostiles, y de que contribuiría con ello a fortalecer la paz y a prevenir la amenaza de guerra,

Convencida asimismo de que tal convención no habría de comprometer el empleo con fines pacíficos de técnicas de modificación ambiental, que deberían contribuir a la conservación y mejora del medio ambiente en beneficio de las generaciones presentes y futuras,

Teniendo en cuenta el informe de la Conferencia del Comité de Desarme⁴², en cuanto se relaciona con esta cuestión,

Tomando nota con satisfacción de que las delegaciones de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y de los Estados Unidos de América presentaron a la Conferencia del Comité de Desarme idénticos proyectos de convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles⁴³, y de que otras delegaciones ofrecieron sugerencias y observaciones preliminares respecto de esos proyectos,

1. *Pide* a la Conferencia del Comité de Desarme que continúe las negociaciones, teniendo en cuenta las propuestas y sugerencias presentadas así como los debates pertinentes de la Asamblea General, con miras a lograr un acuerdo en breve, de ser posible durante el período de sesiones de 1976 de la Conferencia, acerca del texto de una convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles, y que presente un informe especial sobre los resultados obtenidos para su examen por la Asamblea en su trigésimo primer período de sesiones;

2. *Pide* al Secretario General que transmita a la Conferencia del Comité de Desarme todos los documentos referentes al debate de la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones del tema titulado "Prohibición de influir en el medio ambiente y en el clima con fines militares y hostiles de otra índole que sean incompatibles con el mantenimiento de la seguridad internacional, con el bienestar y con la salud de los seres humanos";

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo primer período de sesiones un tema titulado "Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles: informe de la Conferencia del Comité de Desarme".

2437a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1975

3476 (XXX). Declaración y creación de una zona desnuclearizada en el Asia meridional

A

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3265 A (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, en la cual reconoció, entre otras cosas, que la creación de zonas libres de armas nucleares podría promover la causa del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz, pero consideró que la iniciativa de la creación de una zona libre de armas nucleares en la región apropiada de Asia debía provenir de los Estados de la región de que se trataba, teniendo en cuenta sus características especiales y su extensión geográfica,

Tomando nota con reconocimiento del amplio estudio de la cuestión de las zonas libres de armas nucleares en todos sus aspectos⁴⁴, que ha preparado el Grupo *ad hoc* de expertos gubernamentales calificados bajo los auspicios de la Conferencia del Comité de Desarme,

Habiendo examinado el principio básico aceptado unánimemente por los expertos de que, siempre que existan las condiciones apropiadas para una zona libre

⁴² Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/10027).

⁴³ *Ibid.*, anexo II, documentos CCD/471 y CCD/472.

⁴⁴ *Ibid.*, Suplemento No. 27A (A/10027/Add.1), anexo I.